



MODIFICA ACUERDO N° 29.393, DE 2024, QUE APRUEBA LOS PONDERADORES ALFA DEL AJUSTE POR OBJETIVO INSTITUCIONAL Y TASAS DE INTERÉS PARA LOS PROGRAMAS (i) "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO - PROGRAMA CRÉDITO CORFO POSTGRADO - LÍNEA B.41", (ii) "CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME", (iii) "CRÉDITO CORFO ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC)", (iv) "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITO CONCENTRACIÓN SOLAR TÉRMICO DE POTENCIA (CRÉDITO SOLAR CSP)", (v) "LÍNEA DE CRÉDITO DE LIQUIDEZ PARA LAS IGR - C.L." Y (vi) "PROGRAMA CRÉDITO VERDE", PARA EL PERÍODO JULIO – SEPTIEMBRE DE 2024.

Comunico a Ud. que el **Comité Ejecutivo de Créditos**, regido por la Resolución Afecta N° 57, de 2014, de CORFO y sus modificaciones, en **Sesión N° 12-2024**, efectuada el **07 de agosto de 2024**, adoptó el siguiente Acuerdo:

**1° MODIFÍCASE** el **Acuerdo N° 29.393**, de 26 de junio de 2024, del Comité Ejecutivo de Créditos, que aprueba los Ponderadores Alfa del Ajuste por Objetivo Institucional y las tasas de interés para los Programas (i) "Línea de Financiamiento de Créditos para Estudios de Postgrado - Programa Crédito CORFO Postgrado - Línea B.41", (ii) "Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO Mipyme", (iii) "Crédito CORFO Energías Renovables No Convencionales (ERNC)", (iv) "Línea de Financiamiento de Crédito Concentración Solar Térmico de Potencia (Crédito Solar CSP)", (v) "Línea de Crédito de Liquidez para las IGR - C.L." y (vi) "Programa Crédito Verde", para el período julio – septiembre de 2024; reemplazando su numeral 2°, por el siguiente:

**"2° APRUÉBANSE** las **TASAS DE INTERÉS**, para el período julio – septiembre de 2024, para los Programas (i) "Línea de Financiamiento de Crédito para Estudios de Postgrado - Programa Crédito CORFO Postgrado - Línea B.41", (ii) "Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO Mipyme", (iii) "Crédito CORFO Energías Renovables no Convencionales (ERNC)", (iv) "Línea de Financiamiento de Crédito Concentración Solar Térmico de Potencia (Crédito Solar CSP)", (v) "Línea de Crédito de Liquidez para las IGR - C.L." y (vi) "Programa Crédito Verde" (en adelante referidos, en conjunto, como los "**Programas de Refinanciamiento**").

Lo anterior, tiene por objeto alinear la fijación de las tasas de interés de los Programas de Refinanciamiento, a las condiciones vigentes en el mercado.

Las tasas de interés contenidas en las tablas del presente Acuerdo, son resultado de la aplicación de la metodología vigente. No obstante, si a la fecha de determinación de la tasa para un crédito en particular, según lo dispuesto en el Reglamento de cada Programa, la tasa calculada en conformidad con la metodología, excediere la tasa máxima convencional, se aplicará esta última.

Aquellas operaciones que consideren un plazo intermedio a los expuestos a continuación, deberán regirse por el método de cálculo de situación intra-período, especificado en la "Metodología para la Fijación de Tasas de Interés de las Líneas de Financiamiento de Créditos a Intermediarios Financieros", aprobada por Acuerdo N° 29.293, de 13 de abril de 2023, de este Comité.

En consecuencia, las tasas de interés para los Programas de Refinanciamiento, se indican en las siguientes tablas:

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**

**TASAS DE INTERÉS  
"LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS  
DE POSTGRADO - PROGRAMA CRÉDITO CORFO POSTGRADO" (LÍNEA B.41)**

**Período de Vigencia: hasta el 30.09.24**

<b>PLAZO (AÑOS)</b>	<b>TASA (%) (UF) (*)</b>
4	2,75
5	2,85
6	2,91
7	2,95
8	2,98
9	2,99
10	3,00

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

Las tasas definidas para el "Programa Crédito Postgrado", también aplican para intermediarios financieros no bancarios, los que, según normativa de la Línea B.41, están conformados por Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por la CMF, y Cajas de Compensación de Asignación Familiar reguladas por la Superintendencia de Seguridad Social.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**

**TASAS DE INTERÉS**

**"CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS  
NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME"**

Período de Vigencia: hasta el 30.09.24

PLAZO (AÑOS)	TASA (%) (UF) (*)	TASA (%) (CLP) (**)
1	4,03	8,20
2	4,21	8,10
3	4,31	8,24
4	4,42	8,45
5	4,50	8,64
6	4,57	8,73
7	4,64	8,80
8	4,71	8,86
9	4,79	8,90
10	4,86	8,92

PLAZO (MESES)	TASA (%) (UF) (*)	TASA (%) (CLP) (**)
3	1,00	2,04
4	1,34	2,72
5	1,67	3,40
6	2,01	4,08
7	2,34	4,77
8	2,68	5,45
9	3,02	6,14
10	3,36	6,82
11	3,69	7,51

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(\*\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones no reajustables en moneda nacional, de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO****TASAS DE INTERÉS****"CRÉDITO CORFO ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC)"**

Período de Vigencia hasta: el 30.09.24

<b>PLAZO (AÑOS)</b>	<b>TASA (%) (USD) (*)</b>
1	5,85
2	5,44
3	5,30
4	5,25
5	5,23
6	5,22
7	5,22
8	5,23
9	5,23
10	5,23
11	5,23
12	5,24
13	5,24
14	5,24
15	5,24

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO****TASAS DE INTERÉS****"CRÉDITO CONCENTRACIÓN SOLAR TÉRMICO DE POTENCIA (CRÉDITO SOLAR CSP)"**

Período de Vigencia: hasta el 30.09.24

<b>PLAZO (AÑOS)</b>	<b>TASA (%) (USD) (*)</b>
1	6,80
2	6,33
3	6,13
4	6,02
5	5,96
6	5,92
7	5,89
8	5,86
9	5,84
10	5,83
11	5,82
12	5,81
13	5,80
14	5,80
15	5,80

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**

**TASAS DE INTERÉS**

**"PROGRAMA CRÉDITO VERDE"**

Período de Vigencia: hasta el 30.09.24

PLAZO (AÑOS)	TASA (%) (USD) (*)	TASA (%) (UF) (**)	TASA (%) (CLP) (***)
1	5,77	1,78	5,52
2	5,33	2,10	5,43
3	5,06	2,34	5,48
4	4,87	2,53	5,58
5	4,73	2,66	5,69
6	4,62	2,75	5,79
7	4,54	2,81	5,90
8	4,47	2,85	5,99
9	4,42	2,87	6,08
10	4,37	2,89	6,16
11	4,33	2,90	6,24
12	4,30	2,90	6,31
13	4,27	2,90	6,38
14	4,25	2,89	6,44
15	4,23	2,88	6,50

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(\*\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(\*\*\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones no reajustables en moneda nacional, de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS

"LÍNEA DE CRÉDITO DE LIQUIDEZ PARA LAS IGR - C.L."

Período de Vigencia: hasta el 30.09.24

PLAZO (AÑOS)	TASA (%)
	(UF) (*)
0,5 (6 meses)	2,64
1	5,31

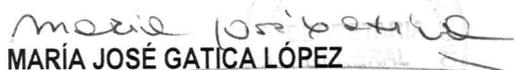
Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento".

2° Las tasas de interés establecidas en el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes desde la total tramitación de la resolución que lo ejecute y hasta el **30 de septiembre de 2024**; no siendo retroactivas para solicitudes que hayan sido presentadas previamente por los intermediarios a CORFO.

3° En lo demás, se mantiene vigente y sin alteraciones el Acuerdo N° 29.393, de 2024, del Comité Ejecutivo de Créditos.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
MARÍA JOSÉ GÁTICA LÓPEZ

Secretaria General

CORFO